

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7752

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO relativo a las bases que regirán la convocatoria pública para la provisión de una plaza de profesor generalista para educación permanente de personas adultas durante el curso 2019-2020.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2019 se aprobó la convocatoria para la selección mediante concurso de un/a profesor/ra generalista, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo parcial con una media jornada, para el curso 2019-2020, y la formación de una bolsa de trabajo con una duración hasta el 30 de junio de 2020.

Asimismo, se aprobó la publicación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR GENERALISTA PARA EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO 2019-2020

Primera. — Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.

Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un/a profesor-ra de personas adultas, generalista, en la modalidad personal laboral temporal, prevista en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a media de jornada, bajo la modalidad de obra o servicio determinado.

La duración del contrato coincidirá con el período de realización de las actividades del Programa de Educación de Adultos y se extenderá desde su formalización hasta la finalización del curso 2019-2020, esto es, hasta el 30 de junio de 2020.

Una vez concluido el período de selección se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que cumpla con todos los requisitos exigidos en las presentes bases para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral, por vacantes o sustituciones transitorias de los titulares.

El horario, así como las restantes condiciones de trabajo, serán fijados por el Ayuntamiento (Alcaldía) conforme al citado texto refundido y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Uncastillo.

Segunda. — Funciones a desarrollar.

La realización de las actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, siéndole de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en el municipio de Uncastillo.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades de formación académica.
- b) Actividades de dinamización sociocultural y ocupacional.
- c) Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de Adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA.



Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) No padecer enfermedad o limitación física ni psíquica que impida o menoscabe la normal prestación de las funciones propias de la plaza.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacionalidad de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a o su equivalente en grado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas en Idiomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se convoca, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Uncastillo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, el texto íntegro de las bases de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.uncastillo.es.

La solicitud, según modelo (anexo I), deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos.

—Currículum vitae del aspirante acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

—Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La experiencia laboral docente se acreditará mediante contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada o número de horas a la semana. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.



No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

—Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. El proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

Quinta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará la lista de aspirantes y admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Uncastillo y en la página web www.uncastillo.es. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión serán excluidos del concurso.

Sexta. — Tribunal calificador.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 2015, de 30 de octubre, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo dictará resolución nombrando a los miembros del tribunal (titulares y suplentes), que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Uncastillo y en la página web www.uncastillo.es.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente/a y del secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros asistentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/de la presidente/a.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo estará facultado para la resolución de cuantos aspectos se hallen expresamente establecidos en las bases.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en estas bases, y concluido el proceso de valoración, el tribunal levantará el acta y el secretario/a hará públicos los resultados mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.uncastillo.es y quedará abierto un plazo de tres días hábiles para poder formular reclamaciones. En el caso de no producirse reclamaciones, el resultado del acta quedará elevada a definitiva y se elevará con la propuesta de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

NOTA. — En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 20 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

Baremo

A) TITULACIÓN (máximo: 4 puntos):

—Por cada doctorado: 1,5 puntos.

—Por cada licenciatura: 1 punto.

—Por cada grado: 1 punto.

—Por cada diplomatura: 0,5 puntos.



La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

B) FORMACIÓN (máximo: 6 puntos):

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento:

- Curso de Posgrado en EPA: 2 puntos.
- Curso o seminario de Formación Inicial en EPA: 0,50 puntos.
- Curso de Administrador de Aula Mentor: 0,50 puntos.
- Cursos oficiales de informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.).

Por cada crédito (diez horas de formación): 0,02 puntos (máximo 1,25 puntos).

- Cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas:

—B1: 0,25 puntos.

—B2: 0,50 puntos.

• Otras formaciones en materias que a juicio del tribunal tengan aplicación en la educación de personas adultas. Por cada crédito (diez horas de formación): 0,015 puntos (máximo 1 punto).

C) EXPERIENCIA EDUCATIVA (máximo 6 puntos):

c.1) Experiencia en EPA (máximo: 3 puntos).

—Por cada año completo (doce meses acumulados): 1 punto.

—Por cada mes o fracción de mes que exceda de catorce días: 0,084 puntos.

c.2) Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo: 3 puntos):

—Por cada año completo (doce meses acumulados): 1 punto.

—Por cada mes o fracción de mes que exceda de catorce días: 0,084 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales: las de EGB, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento de Educación de la DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en aulas taller o escuelas taller. En el caso que haya que desempatar, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

D) PROYECTO EDUCATIVO (máximo: 4 puntos):

—Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

—Necesidades educativas: Hasta 1 punto.

—Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global de los apartados A + B + C + D no podrá exceder de 20 puntos.

Octava. — Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos que en su caso haya sido requerido, el alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral. La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral hasta el 30 de junio de 2020. Si no tomase posesión de su puesto, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En este caso, el alcalde procederá al nombramiento para el puesto del siguiente aspirante por orden de la puntuación obtenida.

Novena. — Notificaciones.

Las notificaciones de los actos a que se refiere esta convocatoria se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uncastillo y en su página web www.uncastillo.es.

Décima. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uncastillo, a 12 de septiembre de 2019. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

ANEXO I

Instancia

Don/Doña, mayor de edad, con documento nacional de identidad núm. y domiciliado/a en, teléfono de contacto y correo electrónico

De conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm., de fecha, para la contratación de un profesor generalista para educación permanente de personas adultas durante el curso 2019-2020.

DECLARA:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de las bases para ser admitido al proceso de selección.
- Que opta a la plaza de profesor generalista de educación permanente de personas adultas.
- Que acepta de forma incondicionada las bases que rigen la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

En consecuencia, SOLICITA:

- Que se tenga por presentada la presente instancia en tiempo y forma y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección, mediante concurso, convocado por el Ayuntamiento de Uncastillo para la contratación de un/a profesor/a generalista de educación permanente de personas adultas durante el curso 2019-2020, en la modalidad de contrato laboral de duración determinada y a media jornada laboral.

A efectos de valoración por el órgano de selección, acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte.
- Fotocopia de los títulos académicos, del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o máster del profesorado.
- Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada o número de horas a la semana).
- Proyecto educativo (el proyecto consta de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo).

En, a de de 2019.

(El/la aspirante).

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO (ZARAGOZA).